



**REGLAMENTO POR MEDIO DEL CUAL
SE INCORPORA AL RÉGIMEN DE
SEGURO SOCIAL A LOS
TRABAJADORES DENOMINADOS
PALAFRENEROS Y SUS FAMILIARES**

**Edición actualizada a diciembre de 2020
Proyecto de Actualización de las Normas Legales y Reglamentarias
de la Dirección Ejecutiva Nacional Legal de la Caja de Seguro Social**

PRESENTACIÓN

Considerando la labor que consuetudinariamente realiza la Dirección Ejecutiva Nacional Legal, en su calidad de ente asesor/consultor de la Caja de Seguro Social, principalmente de los trámites administrativos, ha promovido el Proyecto de Actualización de las Normas Legales y Reglamentarias, toda vez que son las que desarrollan el alcance de las atribuciones de la Institución, los derechos otorgados a los asegurados y dependientes, las obligaciones de los empleadores, la recaudación de los ingresos y su inversión, la administración del recurso humano, las prestaciones económicas y en salud, entre otros.

El alcance del proyecto es la revisión de las modificaciones que se han promovido mediante ley, fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia y resoluciones de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en su rol reglamentario, para dotar a los funcionarios operativos, especialmente a los Abogados y Abogadas, de los instrumentos legales actualizados y con pertinencia para el ejercicio de sus cargos.

Por otro lado, esta exhaustiva revisión de las modificaciones, adiciones y derogatorias de que ha sido objeto el contenido de las normas legales y reglamentarias luego de su promulgación, fue posible ejecutarlo con el auxilio del recurso humano asignado y de las herramientas tecnológicas y digitales como Infojurídica, Ejuridica, Legispan, Gaceta Oficial, Word y Excel.

Rosilda M. Robinson Vega

Supervisora del Proyecto
Dirección Ejecutiva Nacional Legal

Eyda Moreno

Abogada

Yadira Moreno

Asistente Legal

Proyecto de Actualización de las Normas Legales y Reglamentarias de la Dirección Ejecutiva Nacional Legal de la Caja de Seguro Social

Edición diciembre de 2020

ÍNDICE

1º	1
2º	1
3º	1
4º	1
5º	1
6º	1
7º	1
8º	2
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	3

**Resolución No. 526
de 25 de agosto de 1970**

**REGLAMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL RÉGIMEN
DE SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES DENOMINADOS
PALAFRENEROS Y SUS FAMILIARES**

1º. Incorporar a los trabajadores denominados palafreneros al Régimen de Seguro Social y otorgarles las prestaciones que más adelante se establecen.

2º. Fijar en noventa balboas (B/.90.00) mensuales el sueldo base imponible de cada uno de los palafreneros.

3º. El Hipódromo pagará a la Caja, con la periodicidad establecida en la Ley Orgánica de esta última Institución respecto a las cotizaciones de seguro social, el trespor¹ ciento (3%) del total de los premios, incluyendo precios extras de clásicos y carreras especiales que actualmente se celebran o que se celebren en el futuro; este paso se hará en concepto de aporte del Hipódromo a la Caja para la cobertura que otorgara está Institución a los palafreneros. Queda entendido que el aporte del hipódromo exime a los palafreneros de cotizaciones de seguro social sobre sus ingresos.

4º. La falta de pago del aporte a que se refiere el inciso anterior exime de toda responsabilidad a la Caja para con los palafreneros y sus derechohabientes.

5º. La Caja otorgará a estos trabajadores y a sus familiares todas las prestaciones establecidos según su Ley Orgánica y Reglamentos. Sin embargo, las prestaciones médicas a pacientes ambulatorios solamente serán dadas en las instalaciones que habilitará la Caja en el Hipódromo. Las prestaciones dentales y otros servicios médicos como Rayos X y exámenes especiales de laboratorio serán otorgados en la Policlínica "Licenciado Manuel María Valdés" de San Miguelito o en la policlínica periférica que establezca la Caja.

6º. La prestación hospitalaria se otorgará en el Hospital General de la Caja o en la instalación hospitalaria con que esta Institución contrato.

7º. Se establece como requisito a los trabajadores y sus familiares para recibir las prestaciones de la Caja, que estén afiliados a la Institución y presenten la tarjeta de identificación especial que para ellos confeccionará la Caja, al momento de solicitar el servicio.

¹ Texto transcrito literalmente de la Resolución No.526 de 25 de agosto de 1970, en la que por error no se señala "trespor", sin embargo, es "tres por".

8º. Autorizar al Director General para que celebre contrato con el Hipódromo Presidente Remón, en los términos contenidos en esta Resolución, para hacer efectiva la incorporación al régimen de seguro social de los palafreneros y sus familiares.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta

EL SECRETARIO GENERAL

AGUSTIN DÍAZ C.

EL PRESIDENTE

ALBERTO A. ECHEVERS
Viceministro de Salud

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Resolución No.52,805-2018-J.D. de 29 de agosto de 2018, Gaceta Oficial 28605-B, en la que se derogó la Resolución No.52,165-A-2017-J.D. de 4 de octubre de 2017 y se aprobó el Reglamento General de Afiliación e Inscripción.